



Circular número 7/2021, de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se actualizan las medidas a adoptar en materia de modalidades de prestación de los servicios públicos ante el estado actual de evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, complementaria de la Resolución 2407/2021, de 22 de septiembre, de la Dirección General de Función Pública.

Ante el aumento de contagios ocasionados en la pandemia de la COVID-19, se hace necesario la adopción de medidas tendentes a la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en los casos de confinamiento u otras contingencias derivadas de la pandemia de ascendientes y descendientes a cargo.

Las presentes medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, tendrán el carácter de extraordinarias y complementarias a la Resolución 2407/2021, de 22 de septiembre, de la Dirección General de Función Pública, por la que se actualizan las medidas a adoptar en materia de gestión de personal y de prestación de los servicios públicos en los centros de trabajo dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el estado actual de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.7.h) (“prevención de riesgos laborales y salud laboral”) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Uno. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta circular se circunscribe al previsto en el punto segundo de la Resolución 2407/2021, de 22 de septiembre: órganos, centros y unidades administrativas dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, excluido el personal al servicio de la Administración de Justicia, el personal que preste servicios en centros docentes no universitarios y en centros de carácter asistencial-sociosanitario, que se regirán por sus normas específicas.

En todo caso, sin perjuicio de las medidas de carácter general, podrán aprobarse otros protocolos o instrucciones específicas de adaptación para determinados colectivos o áreas de actividad, en atención a sus peculiaridades y con el objeto de evitar o minimizar el riesgo de infección.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/149114	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2021/1114240
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Director General				
2				

Dos. Prestación del trabajo de manera no presencial.

Siempre que la naturaleza de los puestos de trabajo lo permita, se cuente con los medios tecnológicos imprescindibles, y con la garantía de la correcta prestación del servicio, se podrá optar por la modalidad no presencial de prestación del trabajo.

Tres. Comunicación de la opción de prestación del trabajo en la modalidad no presencial.

El personal que opte por realizar sus funciones en la forma no presencial deberá comunicar dicha opción a su superior jerárquico y a la Secretaria General Técnica correspondiente.

El superior jerárquico examinará el cumplimiento de los requisitos del apartado dos y, en caso de resultado positivo, la persona empleada comenzará su prestación del servicio en la modalidad no presencial sin más trámite.

Cuatro. Supervisión.

Los superiores jerárquicos del personal en régimen de modalidad no presencial, velarán porque la prestación del servicio se realice de acuerdo con el cumplimiento de la jornada laboral que en cada caso se tenga asignada, y sin menoscabo de la correcta prestación del servicio.

Cinco. Vigencia temporal.

Sin perjuicio de la posibilidad de su revisión en función de la evolución de la pandemia, la vigencia temporal de esta circular comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 10 de enero de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/149114	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2021/1114240	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				